

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Resolución Directoral N° 000043-2025-UGEL-H.
Huancabamba, **30 ENE. 2025**

Vistos; la R.D. N° 0017-2024-UGEL-Hbba., el Informe N° 018-2025-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Memorandum N° 33-2025-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-
HBBA-D., la Hoja de Envío N° 1086-2025-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos
con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, determina que el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la Política General del Estado;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (LRM), señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y, en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial (CPM), asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 33 de la LRM establece que el profesor, con reserva de su plaza, puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de cuatro años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo hasta por un período adicional o su retorno al cargo docente. En los supuestos de los cargos de especialista en educación y directivos de institución educativa, pueden ser ejercidos de manera continua siempre y cuando superen la evaluación de desempeño cada cuatro años;

Que, asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la LRM, el desempeño del profesor en el cargo es evaluado de forma obligatoria al término del período de su gestión. La aprobación de esta evaluación determina su continuidad en el cargo y la desaprobación, su retorno al cargo docente;

Que, según lo señalado en el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la evaluación del desempeño en el cargo tiene como objetivo comprobar la eficacia y eficiencia del profesor en el ejercicio del cargo. Se realiza en base a los indicadores de desempeño establecidos para el respectivo tipo de cargo;

Que, según lo señalado en el numeral 62.3 del artículo 62 del Reglamento de la LRM, la ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de DRE y UGEL se realiza por un período o periodos adicionales continuos. Las ratificaciones



señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada.

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la LRM establece que el Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen, gozan de autonomía en sus decisiones y sus funciones son indelegables. Es responsable de las decisiones que adopte;

Que, en atención a lo señalado mediante la Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU, se aprobó la norma técnica que regula la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, mediante Resolución N° 001716 de fecha 13/06/2024, se conformó el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, correspondiente a la UGEL Huancabamba, como se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	Cargo del Puesto y/o Modalidad o nivel	CARGO EN EL COMITE	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
Segunda Angelita BIZUETA LOZADA	02864838	Directora de la UGEL	Primer miembro (Presidente)	angelita24@outlook.es	942994990
Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO	03300251	Especialista en Educación de la UGEL.	Segundo miembro	aalzamoraarevalo@gmail.com	969616026
Paquita Cecilia CARHUATOCTO CURAY	42476081	Especialista en Educación de la UGEL	Tercer miembro	paquita.wuarakusi@gmail.com	919589570

Que, la Señora Segunda Angelita BIZUETA LOZADA quien ocupaba el cargo de Directora de la UGEL Huancabamba no puede ser considerado como integrante del Comité de Evaluación debido a la pérdida de Titularidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000022-2025 de fecha 09/01/2025, se encargó en el cargo de Director de la UGEL Huancabamba, al señor WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de primer miembro (presidente);

Que, mediante Resolución N° 002487 de fecha 9 de noviembre del 2023, se designó en el cargo de Especialista en Educación al Señor Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de segundo miembro;

Que, mediante Resolución N° 002493 de fecha 9 de noviembre del 2023, se designó en el cargo de Especialista en Educación a la Señora Paquita Cecilia CARHUATOCTO CURAY, a quien se propone para que integre el Comité de Evaluación en calidad de tercer miembro;

Que, en ese sentido, se conforma el Comité de Evaluación con alguno o algunos de los cargos autorizados en el Anexo X de la norma técnica, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2.5 de la norma técnica;

000043

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; y, en la norma técnica aprobada con Resolución Viceministerial N° 053-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

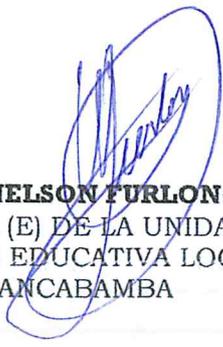
ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, el Comité de Evaluación de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial; siendo que la Señora Segunda Angelita BIZUETA LOZADA, será reemplazado por el Señor WILLIAN Nelson FURLONG GÓMEZ; y quedando la siguiente nueva conformación:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO DEL PUESTO Y/O MODALIDAD O NIVEL	CARGO EN EL COMITÉ	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO DE TELÉFONO
Willian Nelson FURLONG GÓMEZ.	03613274	DIRECTOR DE LA UGEL	Primer Miembro (Presidente)	willfurgom@gmail.com	997389701
Alfredo Augusto ALZAMORA ARÉVALO	03300251	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE LA UGEL.	Segundo Miembro	aalzamoraarevalo@gmail.com	969616026
Paquita Cecilia CARHUATOCTO CURAY	42476081	ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN DE LA UGEL	Tercer Miembro	paquita.wuarakusi@gmail.com	919589570

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al personal inmerso, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación Docente del Ministerio de Educación, conjuntamente con la Declaración Jurada suscrita por cada uno de los integrantes del Comité de Evaluación en la cual declaran no encontrarse en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstas en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,


Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM-II.

